

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB, DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
OEPART. AUDITORIA		
OEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	ss	
DEDUC DTO.		

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM", para

efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 808

SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

27 MAR. 2013

OFICINA DE PARTES OTALMENTE TRAMITADO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 07 DE JUNIO DE 2013.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los gastos operacionales de los Centros de Rehabilitación de Niños Quemados de la comuna de Pudahuel en Santiago y de las ciudades de Antofagasta y Puerto Montt. Asimismo, se financiarán los gastos operacionales del Colegio Casabierta Coaniquem y Centro de Hospedaje Casabierta, de
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

106/111 💯 🗗 RODRÍGO UBILLA MACKENNEY

MINISTRO DEL INTERIÓR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

<u>STRÍBUCIÓN:</u> Diarlo Oficial

-Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.

Corporación de ayuda al niño quemado, San Francisco Nº 8586, Pudahuel, Santiago F. 28734000

-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

R/MCS